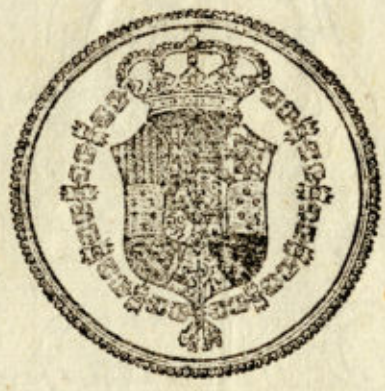




**R<sup>o</sup> REAL CEDULA**  
**DE 24. DE DICIEMBRE DEL**  
**AÑO PASADO DE 1788. , POR LA**  
 qual se participa al Excelentísimo Señor  
 Virrey del Perú la muerte del Rey nues-  
 tro Señor Don Carlos III. °; y se le orde-  
 na lo que con este motivo debe executar,  
 para que llegue á noticia de todos los  
 habitantes de este Virreinato ser la Ma-  
 gestad del Señor Don Carlos IV. ° quien  
 desde el 14. de Diciembre último  
 gobierna este Reino , y todos los  
 de la Corona de España.



Publicada en 13. de Mayo de 1789., de  
 Orden del Excelentísimo Señor  
**DON TEODORO DE CROIX,**  
 Virrey del Perú, &c.

---

En la Imprenta Real de los NIÑOS EXPOSITOS.

CO. PP  
 E. 1  
 D. 28  
 F. 3

llegue á noticia de vos mis vasallos, y  
 me reconocan por su legitimo Rey, y  
 Señor natural, obedeciendo mis Reales  
 Ordenes, las que en nombre mio les  
 diereis en todo lo que pertenezca al mas

# EL REY.



**IRREY GOBERNADOR Y**  
 Capitan General de las Pro-  
 vincias del Perú, y Presidente de mi  
 Real Audiencia de Lima. El dia catorce  
 del presente mes, á la una, menos quar-  
 to, de la mañana fué Dios servido de  
 llevarse para sí el Alma de mi amado  
 Padre, y Señor Don Carlos Tercero (que  
 santa Gloria haya); y habiendo recaido  
 por esta causa en mi Real Persona todos  
 los Reinos, Estados, y Señoríos pertene-  
 cientes á la Corona de España, en que se  
 incluyen los de las Indias, y hallándome  
 en posesion, propiedad, y Gobierno de el-  
 los, he resuelto, que luego que recibais  
 este Despacho, hagais, como os lo man-  
 do, publicar su contenido en esa Ciudad,  
 y en las demas de vuestra Governacion,  
 con la solemnidad que en semejantes ca-  
 sos se hubiere acostumbrado, para que  
 llegue

15  
llegue á noticia de esos mis vasallos , y me reconozcan por su legítimo Rey , y Señor natural , obedeciendo mis Reales Ordenes , y las que en nombre mio les diéreis en todo lo que pertenciere al mas buen régimen , conservacion , y aumento de esas Provincias , á fin de que se mantengan con la quietud , y buena administracion de Justicia , que conviene al servicio de Dios , y al mio. Y del Recibo de este Despacho , y de lo que en su virtud se executare , me dareis puntual aviso. Fecho en Madrid , á veinte y quatro de Diciembre de mil , setecientos , ochenta y ocho. = *YO EL REY.* = Por mandado del Rey nuestro Señor. = *Manuel de Nestares.*

Lima , y Mayo 13. de 1789.

**G**UARDESE , Y CUMPLASE LA Real Cédula antecedente : publíquese por Vando inmediatamente á usanza de Guerra , y con toda la solemnidad respectiva ; fixándose los correspondientes Exemplares en los sitios públicos y acostumbrados de esta Ciudad , Plaza , y Puerto del Callao , para  
que

que llegue á noticia de todos; á cuyo fin se imprimirá al mismo tiempo competente número de Copias de ella, y se remitirán con los Oficios oportunos á la Real Audiencia, al Ilustrísimo Señor Arzobispo, y Cabildo Secular, para su inteligencia, y gobierno; dirigiéndose tambien las que se consideren necesarias á los Ilustrísimos Señores Obispos, é Intendentes del distrito de este Virreinato, y á los Subdelegados de esta Provincia de Lima, para que cada uno en la parte que le compete, cuide de su puntual cumplimiento: avisándome á su tiempo de haberlo así verificado, y dándose de todo cuenta á S. M., como así mismo de las sucesivas Providencias que deben librarse. = **EL CABALLERO DE CROIX.** = *Esteban Varéa.*

Es Copia de su Original. Así lo certifico. Lima, y Mayo 14. de 1789.

*Esteban Varéa.*

*Fuése y mayo 27 de 1789.*  
*Guardese y cumpla la R. Cédula de Deynte  
 y gto de Diciembre del año pasado de  
 mil setecientos ochenta y ocho, q. original  
 se me ha dividido en derecha, q. S. Mag.  
 y se halla copiada en el impreso antecedente  
 con el Sup. Decreto del Excmo. Sr. Virrey pu-  
 ento abisfontamiae. y para ello dixanse*

por el Jefe de los correos. Exemplar.  
alor subdelegado y asido de esta. A publique  
de inmediatamente. Por Vando, aya tiempo  
contadose el libro

se imprimira al mismo tiempo  
te numero de copias de ella. y se termi-  
tirin con los O. de la Real  
Audencia, al Ilustrisimo Señor Arzobispo,  
y Cabildo Secular de su inteligencia, y  
gobierno; dirigidos tambien las que se  
consideren necesarias a los Ilustrisimos Se-  
ñores Obispos, e Intendentes del distrito  
de este Virreinato, y a los Subdelegados  
de esta Provincia de Lima, para que cada  
uno en la parte que le compete, cuide de  
su puntual cumplimiento; avisandome a su  
tiempo de haberlo asi verificado, y dando  
se de todo cuenta a S. M. como asi mis-  
mo de las sucesivas providencias que de-  
ben librarse. = EL CABALLERO DE  
CROIX. = Esteban Vazquez

Es Copia de su Original. Así lo certifico. Lima,  
y Mayo 14. de 1789.

Esteban Vazquez

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*